



# BOLETIN OFICIAL

## MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN LUIS

26 de OCTUBRE de 2021 - Año 17 - N°594

2021 - Año de la paridad  
2021 - Año de homenaje al  
Premio Nobel de Medicina  
Dr. César Milstein

Creado: ORDENANZA N° 2944 - HCD - 2004  
Dto: N° 18 - SdeG - 2004  
Obligatoriedad: Art. N° 102

### PODER EJECUTIVO MUNICIPAL

#### INTENDENTE MUNICIPAL

## SR. SERGIO DANIEL TAMAYO

**SECRETARÍA GRAL. LEGAL Y TÉCNICA**  
SRA. CALI VELASCO GRETEL  
**SECRETARÍA DE GOBIERNO**  
SR. RUSSO BARRERA ANDRÉS  
**SECRETARÍA DE HACIENDA**  
SR. CARPIO NICOLÁS ALEJANDRO  
**SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS**  
SR. HERNÁNDEZ TORRONTÉGUI DIEGO M.  
**SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA**  
SR. ROS LUCAS DAMIÁN

**SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA**  
SR. GARCÍA MANUEL FACUNDO MARTÍN  
**SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL**  
SR. VITARELLI GUSTAVO JAVIER  
**SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN Y GOBIERNO ABIERTO**  
SR. LEDESMA JORGE ANTONIO  
**SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE**  
SRA. GIORDA ELIANA CELESTE

#### SECRETARÍA GENERAL, LEGAL Y TÉCNICA

ASESORÍA LETRADA  
SRA. MALUF MARTÍNEZ MELINA  
**SERVICIO JURÍDICO ADMINISTRATIVO**  
SRA. PURI MAGALLÁN JESSICA DANIELA  
**ÁREA JUDICIAL**  
VACANTE  
**ÁREA ADMINISTRATIVA**  
SRA. GOUFFIER CAMILA NATALI  
**COORDINACIÓN GENERAL DE LEGAL Y TÉCNICA**  
SRA. HANNUN MARÍA DE LAS MERCEDES  
**DIRECCIÓN DE DESPACHO Y BOLETÍN OFICIAL**  
SRA. QUIROGA VALERIA PAOLA  
**PROGRAMA CONTROL NORMATIVO**  
SR. VELAZQUEZ JESÚS JUAN PABLO  
**PROGRAMA CONTROL ADMINISTRATIVO**  
VACANTE  
**PROGRAMA REDACCIÓN Y ESTILO**  
SRA. CATALFAMO CARINA  
**ESCRIBANÍA MUNICIPAL**  
SRA. RABA MARÍA HALIMA  
**COORD. GRAL. DE ADMINISTRACIÓN Y CONTRATACIONES**  
SR. FOLLARI MATÍAS SEBASTIÁN  
**DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA**  
SRA. OLGUIN ECHENIQUE ROCÍO AILEN  
**COORD. GENERAL DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE Y JUVENTUDES**  
SR. GÓMEZ ALANIZ OSVALDO DANIEL  
**DIRECCIÓN DE VÍNCULOS Y EVENTOS**  
SRA. REYES ANALÍA PATRICIA  
**DIRECCIÓN GRAL. DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE**  
VACANTE  
**DIRECCIÓN DE TURISMO**  
SRA. BULTINI MARINA ELENA  
**DIRECCIÓN DE CULTURA**  
SR. SAAVEDRA HUGO DANIEL  
**PROG. MUSEOS Y RADIO CULTURAL "JOSÉ LA VÍA"**  
SR. BARROSO ADOLFO MARTÍN  
**DIRECCIÓN DE DEPORTES**  
SR. DIAZ CARLOS ROBERTO  
**PROGRAMA DEPORTE SOCIAL**  
SRA. LUCERO YANINA  
**DIRECCIÓN GENERAL DE JUVENTUDES**  
SR. AGUILAR WALTER DAVID  
**ÁREA ZONA NORTE**  
SRA. PONCE GEORGINA  
**ÁREA ZONA SUR**  
SRA. PECHÉ MARIELA  
**ÁREA ZONA ESTE**  
SR. FALCO RAMÓN CARLOS EMANUEL  
**ÁREA ZONA OESTE**  
SRA. FREDÉS ANALÍA

#### DIRECCIÓN DE INTELIGENCIA FISCAL

SRA. DURANDA LAURA VALERIA  
**DIRECCIÓN AUDITORÍA INFORMÁTICA**  
SR. MASSACESI RODRIGO ANDRÉS  
**DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN EXTERNA**  
SR. LUCERO QUIROGA CARLOS ARIEL  
**DIRECCIÓN DE INSPECCIONES**  
SR. CALIRI ORTÍZ MARCELO HORACIO  
**DIRECCIÓN DE BROMATOLOGÍA**  
SR. VALLONE FEDERICO MIGUEL  
**DIRECCIÓN DE EJECUCIONES**  
SRA. NAVAS ARRUTI CELINA ANDREA  
**SUBSEC. DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y FINANZAS**  
SR. ACOSTA HUGO ALEJANDRO  
**CONTADURÍA**  
SRA. VALLESI PATRICIA MARÍA  
**SUBCONTADURÍA**  
SRA. FERNÁNDEZ GONZÁLEZ MA. DE LOS MILAGROS  
**DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS**  
SR. LOVRINCEVICH FEDERICO GABRIEL  
**DIRECCIÓN DE LIQUIDACIONES**  
SRA. ANZULOVICH ANA CECILIA  
**DIRECCIÓN DE CAPACITACIONES**  
SRA. IBAÑEZ LAURA MARCELA  
**DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO Y CONTROL PRESUP**  
SRA. ESCUDERO MARÍA CELESTE  
**DIRECCIÓN DE TESORERÍA**  
SRA. RODRÍGUEZ ANA JUDITH  
**DIR. GENERAL DE COMPRAS Y CONTROL DEL GASTO**  
SRA. QUEVEDO ALANIZ VERÓNICA MABEL  
**CENTRO DE LOGÍSTICA Y SERVICIOS MUNICIPALES**  
VACANTE  
**GERENCIA SUPERMERCADO MUNICIPAL**  
SR. ZABALA MARTÍN MATÍAS

#### SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS

ASESORÍA LEGAL  
SR. ARANCIBIA MARTÍN ERNESTO  
**COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PÚBLICOS**  
SR. CORIA VÍCTOR JOSÉ ALBERTO  
**COORDINACIÓN DE LOGÍSTICA**  
SRA. LAZART VANESA JUDITH  
**SUBSECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA**  
SR. GARRO JOSÉ HÉCTOR  
**DIRECCIÓN GENERAL DE VIALIDAD**  
SR. SUANO FACUNDO AGUSTÍN  
**DIRECCIÓN DE LOGÍSTICA**  
SR. GUERRERO LUIS ROBERTO  
**DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS Y MANTENIMIENTO EDILICIO**  
SR. GARRO BLANCO AUGUSTO MARTÍN  
**DIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO EDILICIO**  
SR. CORIA ANIBAL HERNÁN  
**SUBSECRETARÍA DE REDES DE SERVICIOS**  
SR. ORELLANO GREGORIO SIGIFREDO  
**DIRECCIÓN DE PLANTAS DE AGUA POTABLE**  
SR. MIDLELL ANGEL ALI  
**DIRECCIÓN DE CLOACAS Y REDES DE AGUA**  
SR. CASSINI JUAN MANUEL  
**SUBSECRETARÍA DE ABL**  
SR. LUCERO PÉREZ MAURO MARTÍN  
**DIRECCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO**  
SR. AMAYA DIEGO GUSTAVO  
**DIRECCIÓN DE BARRIDO Y LIMPIEZA**  
SRA. GODOY ÉRICA NATALIA  
**DIR. DE HIGIENE URBANA Y DE ESP. VERDES**  
SR. AREYUNA VÍCTOR HUGO  
**DIRECCIÓN RECOLECCIÓN DE RESIDUOS**  
SR. DOMÍNGUEZ MIGUEL ÁNGEL  
**DIRECCIÓN DE CEMENTERIOS**  
SRA. VANNI H. FLORENCIA MICAELA  
**SUBSECRETARÍA DE PARQUE AUTOMOTOR**  
SR. DOMÍNGUEZ RACALBUTO RICARDO E.  
**DIRECCIÓN DE COMBUSTIBLE**  
SRA. SOSA PASCUAL LUCIANA GRISEL  
**DIRECCIÓN DE CONTROL VEHICULAR**  
SR. FÁBREGA CERDA ITALO FRANCISCO

#### SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

**DIRECCIÓN LEGAL Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA**  
SR. BERGIA GUILLERMO NICOLÁS  
**SUBSECRETARÍA DE PLANEAMIENTO**  
SR. PACHECO DIEGO FERNANDO  
**DIR. GRAL. DE DESARROLLO URBANO Y TERRITORIAL**  
SR. PUEBLA VALENTE SERGIO A.  
**DIRECCIÓN DE PROYECTOS**  
SR. FUNES EMILIO NICOLÁS  
**DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PRIVADAS**  
SR. BARROSO PALACIOS SANTIAGO NICOLÁS  
**DIR. DE SUBDIVISIONES SIMPLES Y URBANIZACIONES**  
VACANTE  
**OFICINA DE INFORMACIÓN TERRITORIAL**  
SRA. MIRABILE VALENTINA  
**DIRECCIÓN GENERAL DE HÁBITAT**  
SRA. AIMALE LEONELA YANINA  
**OFICINA DE REGULARIZACIÓN DE TIERRAS**  
VACANTE

#### SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

**COORD. DE RECURSOS PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA**  
SR. MORAN PATRICIO HIPOLITO  
**DIRECCIÓN DE DEFENSA CIVIL**  
SR. LAROVERE NERI MARCELO  
**SUBSECRETARÍA DE ESTACIONAMIENTO MEDIDO**  
SR. PALACIO EDUARDO JAVIER  
**SUBSECRETARÍA DE TRÁNSITO Y VÍA PÚBLICA**  
SR. SANTAGATA CHADA LUCIANO SEBASTIÁN

Recepción de Publicaciones - Dirección de Despacho y Boletín Oficial  
Distribución de ejemplar: GRATUITA  
Municipalidad de la Ciudad de San Luis - San Martín 590 - San Luis - Argentina

**DIRECCIÓN OPERATIVA PARA LA GESTIÓN DEL TRÁNSITO VEHICULAR**  
SR. ARROYUELO NAHUEL  
**DIRECCIÓN DE VÍA PÚBLICA Y SEÑALÉTICA**  
SR. QUIROGA NESTOR ADRIÁN  
**DIR. DE POLÍTICAS DE SEGURIDAD VIAL CIUDADANA**  
SR. RODRÍGUEZ GUSTAVO ADOLFO  
**DIRECCIÓN DE SEMAFORIZACIÓN**  
SR. MARCONI CARLOS ALFREDO  
**DIRECCIÓN DE LOGÍSTICA Y DEPÓSITO**  
SR. GARRO SARDÓN PABLO SANTIAGO  
**SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE**  
SR. LIBORIO SAÁ PEDRO IGNACIO R.  
**DIRECCIÓN DE TRANSPORTE**  
SR. DOMÍNGUEZ FERNANDO ARIEL

#### SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

**SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL**  
VACANTE  
**DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN DEL TRABAJO**  
SRA. ÁLVAREZ ELENA MARÍA JOSÉ  
**DIRECCIÓN DE SALUD**  
SRA. GIMÉNEZ CLAUDIA BELEN  
**DIRECCIÓN DE ABORDAJE TERRITORIAL**  
SRA. RODRÍGUEZ MICAELA JOHANA  
**DIRECCIÓN DE ADULTOS MAYORES**  
SRA. MORALES ANA MARÍA  
**DIRECCIÓN BANCO DE ALIMENTOS**  
SR. SAÁ ANDRÉS JULIÁN  
**HOGAR DE PROTECCIÓN INTEGRAL PARA MUJERES EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA**  
SRA. DELGADO LORENA VANESA  
**DIRECCIÓN DE GÉNERO Y DIVERSIDAD**  
SRA. TEMPESTINI CRISTINA

**SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN Y GOB. ABIERTO**  
**SUBSECRETARÍA DE TECNOLOGÍAS PARA LA GESTIÓN**  
SR. VILLEGAS ISIDRO MARTÍN  
**DIRECCIÓN DE MODERNIZACIÓN DEL ESTADO**  
SR. LUCERO JOSÉ MARCELO  
**DIRECCIÓN PLATAFORMA SIGEM**  
SR. GUTIERREZ LEONARDO GABRIEL  
**DIRECCIÓN DE SISTEMAS**  
VACANTE  
**DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE CALIDAD**  
SRA. FERNÁNDEZ JOEL NOEMI  
**DIRECCIÓN DE GOBIERNO ABIERTO**  
VACANTE

#### SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE

**DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES AMBIENTALES**  
SRA. LEYES DANIELA  
**SUBSECRETARÍA DE CONTROL AMBIENTAL**  
SRA. GUTIERREZ MARIANA DE LA MERCED  
**DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL**  
SRA. BRAVO GABRIELA BELEN  
**DIRECCIÓN DE ZONOSIS**  
SRA. ÁVALO PAOLA ROMINA  
**SUBSEC. DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y CAMBIO CLIMÁTICO**  
SRA. CASALE LUISINA LUJÁN  
**DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN AMBIENTAL**  
SRA. MARTÍNEZ RETA LUCÍA  
**DIRECCIÓN VIVERO AGROFORESTAL MUNICIPAL**  
SRA. ARRIETA MARÍA SOLEDAD  
**CENTRO DE DISPOSICIÓN FINAL**  
SRA. CIOFFI MARÍA DE FÁTIMA

## HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

### AUTORIDADES

Presidente:

Cjal. JAVIER A. SUAREZ ORTÍZ

Vice-Presidente 1°:

Cjal. JOHANA L. SOSA

Vice-Presidente 2°:

Cjal. LAUTARO MARIO S. OJEDA

Sec. Legislativo:

Sra. ANA BETARÍZ PARENTE

Sec. Administrativo:

Sr. AGUSTÍN VALENTINO BARREIRO

Pro-Sec. Legislativo:

Sra. MA. EUGENIA FERNÁNDEZ BERGSE

Pro-Sec. Administrativo:

Sr. REYNALDO ARTURO CLAVELES

### CONCEJALES

SR. CARLOS A. PONCE

SRA. CELESTE APARICIO

SR. GUILLERMO ARAUJO

SR. JAVIER SUAREZ ORTIZ

SRA. MARÍA JOSÉ DOMÍNGUEZ

SR. GERMÁN PONCE

SR. DANIEL FERREYRA

SRA. DANIELA SERRANO

SR. LAUTARO OJEDA

SRA. JOHANA SOSA

SRA. MARÍA AGUSTINA GATTO

SRA. JULIETA PONCE

SR. GASTÓN TÉMOLI

SR. OTONIEL PÉREZ MIRANDA

SRA. AILEN CHAINE

### JUZGADO DE FALTAS MUNICIPAL

Juez de Faltas Municipal

Dr. NÉSTOR ALEJANDRO FERRARI

### TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL

Presidente

C.P.N. MARCOS ADRIÁN CIANCHINO

### Vocales

DRA. MARÍA PAZ PAGANO

C.P.N. JORGE GABRIEL BLANCO



# BOLETIN OFICIAL

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN LUIS

26 de OCTUBRE de 2021 - Año 17 - N°594

2021 - Año de la paridad  
2021 - Año de homenaje al  
Premio Nobel de Medicina  
Dr. César Milstein

## INDICE

---

DECRETO N° 1425-SGLyT-2021.....2

## DECRETO N° 1425-SGLyT-2021.- SAN LUIS, 26 DE OCTUBRE DE 2021

### VISTO:

El Expediente N° I-10120197-2021, por el cual la Secretaría General, Legal y Técnica, tramita la creación de un Ente Desconcentrado encargado de administrar y gestionar las acciones culturales, turísticas, deportivas y sociales propuestas por la Municipalidad de la ciudad de San Luis; y,

### CONSIDERANDO:

Que, la cultura es un procedimiento de conocimientos y de costumbres que caracterizan a una sociedad en particular, y esta actividad cultural conlleva elementos como las creencias, los valores, el arte, las leyes, la educación, el idioma, la tecnología y las habilidades y hábitos de las personas;

Que la ciudad de San Luis se ha propuesto promocionar y difundir la cultura y las actividades culturales de la comunidad en sus diferentes expresiones, ejecutando políticas que tienden a ampliar los derechos y accesibilidad a los bienes culturales, generando productos culturales; con el fin de promocionar, difundir y concientizar a la sociedad argentina y se logre generar atractivos turístico que lleven a ser visitados por los viajeros interesados en su valor cultural, mostrándoles la belleza, la historia, la cultura, la diversión y la aventura que posee la ciudad de San Luis;

Que a fin llevar a cabo lo propuesto, es necesario crear un Ente al que se le asigne el carácter de desconcentrado para que coordine y acompañe el desarrollo de la actividad artística, cultural turística y deportiva;

Que en actuación 4 toma intervención la Secretaría de Hacienda;

Que en actuación 5/6 toma intervención la Dirección de Presupuesto y Control Presupuestario, y en actuación 7 Contaduría;

Que en actuación 8 toma vista la Asesoría Letrada informando que el presente caso deberá encuadrarse en las disposiciones de lo establecido en los Art. 5° y 133 de la Ley VIII-0256-2004, adoptada por este Municipio mediante Ordenanza N° III-0972-2020 (3667/2020), y en los Art. 23 inc. c) y h) y Art. 90 de la Carta Orgánica Municipal;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE SAN LUIS

### DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en los Art. 5° y 133 de la Ley N° VIII-0256-2004, adoptada por este Municipio mediante Ordenanza N° III-0972-2020 (3667/2020), y en los Art. 23 inc. c) y h) y Art. 90 de la Carta Orgánica Municipal. –

Art. 2°.- Incorporar, al presupuesto vigente el recurso en la forma y monto que a continuación se detallan:



# BOLETIN OFICIAL

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN LUIS

26 de OCTUBRE de 2021 - Año 17 - N°594

2021 - Año de la paridad  
2021 - Año de homenaje al  
Premio Nobel de Medicina  
Dr. César Milstein

CREAR: en el ámbito de la JURISDICCION 4 – SECRETARÍA, GENERAL, LEGAL Y TÉCNICA

UNIDAD EJECUTORA - 13 COORDINACIÓN DE CULTURA, TURISMO, DEPORTE Y JUVENTUDES

PROGRAMA 16 - "ENTE CULTURAL Y TURÍSTICO LA CIUDAD"

Jur	UE	Cat. Prog.	Proy	Act	Obra	FF	Fin	Fun	Inc.	MONTO
04	13	03	00	00	00	01	04	70	5	\$7.000.000,00

DISMINUIR:

Jur	UE	Cat. Prog.	Proy	Act	Obra	FF	Fin	Fun	Inc.	MONTO
04	13	03	00	00	00	01	04	70	3	\$7.000.000,00

Art. 3º.- Crear, en el ámbito de la Secretaría General, Legal y Técnica, el ENTE CULTURAL Y TURISTICO LA CIUDAD. –

Art. 4º.- Asignar al ENTE CULTURAL Y TURISTICO LA CIUDAD el carácter de organismo desconcentrado en los términos del Art. 133 de la Ley N° VIII-0256-2004, adoptada por este Municipio mediante Ordenanza N° III-0972-2020 (3667/2020), y en el alcance previsto en el Art. 5º de la misma norma legal. –

Art. 5º.- Aprobar el Reglamento Interno del ENTE CULTURAL Y TURISTICO LA CIUDAD que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto. -

Art. 6º.- Otorgar un Aporte No Reintegrable al Organismo Desconcentrado ENTE CULTURAL Y TURISTICO LA CIUDAD por la suma total de PESOS SIETE MILLONES CON 00/100 (\$7.000.000,00), para el funcionamiento normal del mismo.

Art. 7º. - Imputar el gasto que demande el presente expediente a la siguiente partida presupuestaria:

Jur	UE	Cat. Prog.	Proy	Act	Obra	FF	Fin	Fun	Inc.	MONTO
04	13	03	00	00	00	01	04	70	5	\$7.000.000,00

Art. 8º.- Hacer saber a todas las Secretarías, Dirección de Presupuesto y Control Presupuestario, Contaduría y Tribunal de Cuentas Municipal. -

Art. 9º. - El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria General, Legal y Técnica, el señor Secretario de Gobierno y el señor Secretario de Hacienda. -

Art. 10. - Comunicar, dar al Registro Oficial y archivar. –

FIRMADO DIGITALMENTE SEGÚN LEY PROVINCIAL N° V-0591-2007

**SERGIO DANIEL TAMAYO**  
INTENDENTE DE LA CIUDAD DE SAN LUIS

**ANDRES RUSSO BARRERA**  
SECRETARIO DE GOBIERNO

**GRETEL TAMARA CALI VELASCO**  
SECRETARIA GENERAL, LEGAL Y TECNICA

**NICOLAS ALEJANDRO CARPIO**  
SECRETARIO DE HACIENDA

## Anexo

REGLAMENTO INTERNO DEL ENTE CULTURAL Y TURISTICO LA CIUDAD

Título I

Objeto, Funciones, Ámbito de Aplicación y Obligatoriedad

Título II

Marco Legal, Domicilio de la Administración y Representación y Estructura Organizativa

Título III

Admiración Económica -Financiera

Título IV Fiscalización

Título I

Objeto, Funciones, Ámbito de Aplicación y Obligatoriedad

Art. 1º.- El objeto del presente Reglamento será establecer normas de procedimiento de control con el fin de dinamizar la operatividad funcional del organismo, garantizar el debido control, otorgar seguridad y confiabilidad en la operatoria de la organización del Ente y lograr eficacia en los procedimientos operativos y en la correspondiente rendición de sus actos. –

Art. 2º.- El ENTE CULTURAL Y TURISTICO LA CIUDAD, tendrá como función principal la gestión y control de las tareas administrativas contables necesarias para desarrollar toda clase de iniciativas y actividades que lleve a cabo la Secretaría General, Legal y Técnica.

El carácter de Organismo Desconcentrado lo faculta a administrar sus recursos, a la ejecución de gastos, a concentrar personal, a la concesión y/o locación de los distintos sectores que forma parte de los Espacios, Complejos y Museos Culturales, que sean atractivos turísticos existentes o a crearse en el ámbito de la Municipalidad de la ciudad de San Luis, a comprar, vender, transferir, locar toda clase de bienes y servicios, al cobro de canon a los concesionarios, realizar cobranzas, mantenimiento y reparación de las distintas instalaciones que forman parte de dichos espacios, a la promoción comercial, realización y organización de todo tipo



# BOLETIN OFICIAL

## MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN LUIS

26 de OCTUBRE de 2021 - Año 17 - N°594

2021 - Año de la paridad  
2021 - Año de homenaje al  
Premio Nobel de Medicina  
Dr. César Milstein

de espectáculos y toda otra acción necesaria para la explotación comercial de los mismos, efectuar pagos necesarios para el funcionamiento mediante aportes del Tesoro Municipal y/o recursos propios, llevando a la practica un sistema eficiente de contabilidad (Art. 133 de la Ley N° VIII-0256-2004 y Decreto Reglamentario N° 2863-MC-2004), adoptada por este Municipio mediante Ordenanza N° III-0972-2020 (3667/2020).-

Art. 3°.- Ámbito de aplicación y premisas básicas: el presente Reglamento será aplicable a todas las áreas funcionales y administrativas del ENTE CULTURAL Y TURISTICO LA CIUDAD, determinando los aspectos normativos, operativos y procedimientos conforme los principios establecidos en el Art. 3° de la Ley N° VIII-0256-2004 adoptada por este Municipio mediante Ordenanza N° III-0972-2020 (3667/2020).

Los funcionarios responsables de administrar el Ente, serán alcanzados por la responsabilidad administrativa dispuesta en los Arts. 54° y subsiguientes de la Ley N° VIII-0256-2004.

Se deberá diseñar un adecuado sistema de procedimientos y funciones, que se sustenten en las normas previstas en la Ley de Contabilidad, Administración y Control Público y su reglamentación sobre administración y control, las cuales, además deberán ser conocidas y difundidas en todos los ámbitos y responsables del Ente.

Las distintas operaciones que efectúe el Ente, deberán quedar debidamente registradas en un sistema que las contenga y describan adecuadamente, contando en cada caso con la correspondiente documentación de respaldo.

El Administrador deberá diariamente estar informado acerca de la situación financiera del Ente, a los efectos de que al momento de autorizar el gasto tenga conocimiento acabado de los recursos que posee para afrontar el mismo.

Art. 4°.- Obligatoriedad: el presente Reglamento será de observancia obligatoria, sin excepción ni limitación alguna, para todas las operaciones de compras, ventas, pagos, cobranzas y contratación de personal que realice del Ente.

Los procedimientos y tareas aquí descriptos revestirán el carácter de trabajos mínimos a cumplir por el Ente, no impidiendo que el Administrador pueda ampliar las normas aludidas cuando necesidades operativas lo justifiquen. –

### Título II

Marco Legal, Domicilio de la Administración y Representación y Estructura Organizativa

Art. 5°.- El marco legal del Ente serán las disposiciones del presente Reglamento, y en su caso de silencio, omisión o duda en la aplicación de lo establecido en el mismo, se deberán aplicar las disposiciones en la Ley N° VIII-0256-2004 adoptada por este Municipio mediante Ordenanza N° III-0972-2020 (3667/2020) y su Decreto Reglamentario N° 2863-MC-2004 y sus modificaciones. –

Art. 6°.- El ENTE CULTURAL Y TURISTICO LA CIUDAD establecerá su sede con domicilio legal y fiscal en calle San Martín N° 590 de la ciudad de San Luis. –

Art. 7°.- Administrador. Será ejercido por quien se desempeñe como Coordinador General de Administración y Contrataciones, y/o quien en un futuro lo reemplace, quien tendrá facultades para organizar y designar personal administrativo a cargo de las tareas

inherentes al mismo. –

### Título III

Admiración Económica -Financiera

Art. 8°.- Serán recursos del ENTE CULTURAL Y TURISTICO LA CIUDAD:

- a) Fondos provenientes de una partida anual prevista en el presupuesto.
- b) Fondos provenientes del tesoro municipal.
- c) Fondos provenientes de la venta de bienes, de productos, derechos, servicios, subsidios, contribuciones, derechos o tasas por servicios que se presten, así como todo otro recurso que pudiese corresponder por cualquier título o actividad acorde a sus fines. -

Art. 9°.- Ejercicio Financiero: el ejercicio financiero del Ente será desde el 1° de enero al 31 de diciembre de cada año. -

Art. 10.- Presupuesto de Gastos y Recursos: el Ente deberá elaborar y elevar el presupuesto de gastos y recursos de cada año a la Secretaría General, Legal y Técnica, según los lineamientos que fije respecto la Dirección de Presupuesto y Control Presupuestario, dependiente de la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de la ciudad de San Luis.-

Art. 11.- Compra de bienes y servicios: Quien realice el pedido de adquisición de bienes o contratación de servicios, deberá ser una persona autorizada a tal fin por el Ente.

- a) Se deberán evaluar cuidadosamente la oportunidad y procedencia del gasto a realizar, evitando compras excesivas que puedan generar inmovilización del capital, pérdidas o deterioros; o que puedan generar elevados gastos de transporte y pérdida de beneficios por cantidad.
- b) Se deberá asegurar la inexistencia de vínculos comerciales y/o relaciones familiares o laborales entre agentes del Ente y el proveedor a elegir.-
- c) Cada operación de compra o contrataciones de servicios será formalizada mediante expediente y deberá contener como mínimo: solicitud del gasto con descripción detallada del bien o servicio, presupuesto/s, orden de provisión, factura original, orden de pago y de corresponder, el instrumento legal.
- d) Se deberá tener en cuenta, al momento de preadjudicar, la alternativa que mas convenga a las necesidades del Ente, es decir mejor precio y calidad.
- e) Los pagos deberán efectuarse mediante cheques con firma conjunta de dos responsables autorizados, o mediante transferencia bancaria. –

Art. 12.- Ventas y/o Prestación de Servicios: En esta operación deberá considerarse de manera especial la separación de funciones, observando que ningún sector tenga a su cargo más de una de las siguientes funciones básicas: realización y aprobación de la venta, aprobación de los créditos, facturación de la venta, cobranza.-

Art. 13.- Niveles de Autorización – Tipos de Contratación.

- 1) Contratación Directa:
  - a) Será aplicable cuando el monto de la contratación de bienes o servicios no supere la suma de PESOS QUINIENTOS





# BOLETIN OFICIAL

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN LUIS

26 de OCTUBRE de 2021 - Año 17 - N°594

2021 - Año de la paridad  
2021 - Año de homenaje al  
Premio Nobel de Medicina  
Dr. César Milstein

MIL CON 00/100 (\$ 500.000,00). La autorización y aprobación de las mismas contrataciones efectuadas mediante este procedimiento serán formalizadas por el Administrador del Organismo.

b) Se autoriza al Administrador a contratar excediendo ese monto, mediante Orden de Provisión y/o Contrato firmado en forma conjunta entre la señora Secretaria General, Legal y Técnica y el Administrador del Ente, en los siguientes casos:

I. Resulten desiertas o fracasadas las licitaciones o el remate público, y que por razones fundadas no sea conveniente realizar por otro acto similar.

II. La adquisición de viene o servicios cuya venta sea exclusiva de aquellos que tienen privilegio para ello o que posea exclusivamente una persona entidad; siempre que no existieren sustitutos convenientes.

III. Se realicen publicaciones oficiales de prensa escrita, la radiotelefonía y la televisión.

IV. Se trate de reparación de máquinas, equipos o motores, cuyo desarme, traslado o examen, previo a la licitación convierta a ésta en una operación onerosa y los servicios de mantenimiento de los vehículos oficiales a realizarse dentro del período de garantía.

V. Se trate de viene o de servicios de notoria escasez en el mercado, debidamente demostrada.

En cada uno de los casos deberá demostrarse en forma adecuada y exhaustiva, la existencia de las circunstancias invocadas y la razonabilidad del precio a pagar. Las excepciones previstas en este artículo tienen carácter taxativo.

c) Será aplicable cuando la contratación de los bienes y servicios no supere la suma de PESOS CINCO MILLONES 00/100 (\$ 5.000.000,00) para:

I. La adquisición o ejecución de obras técnicas, científicas o de carácter artístico que deba confiarse necesariamente a personas de reconocida capacidad o especialización.

II. Para todos gastos que demanden la organización del espectáculo y/o la realización de la obra artística.

2) Concurso de Precios: Será aplicable cuando el monto de la contratación de viene o servicios no supere la suma de PESOS UN MILLON QUINIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 1.500.000,00). La autorización y aprobación de las contrataciones efectuadas mediante este procedimiento serán formalizadas por Resolución de la Secretaría General, Legal y Técnica.

3) Licitación Pública: Será aplicable cuando el monto de la contratación supere la suma de PESOS UN MILLON QUINIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 1.500.000,00). La autorización y aprobación de las contrataciones efectuadas mediante este procedimiento serán formalizadas por Decreto del Poder Ejecutivo Municipal, dictado por conducto de la Secretaría General, Legal y Técnica, con refrendo del señor Secretario de Hacienda. La Secretaría General, Legal y Técnica designará mediante Resolución, una Comisión Evaluadora de las propuestas, la cual estará conformada por DOS (2) integrantes de la Secretaría General, Legal y Técnica y UN (1) integrante de la Secretaría de Hacienda.

Art. 14.- Cobranzas y Pagos: deberá haber una clara y marcada separación entre la función de custodiar el dinero y la función que se ocupa de las registraciones contables, de tal forma que el encargado del área contable no deberá manejar el efectivo y a su vez el cajero o tesorero no deberán tener acceso a los registros contables. -

Art. 15.- Ventas: deberá llevar el registro de todas las operaciones de venta de bienes o servicios producto de las actividades artístico- culturales desarrolladas por el Ente. A tal efecto, la Coordinación General de Administración y Contrataciones podrá establecer el precio de cada bien o servicio, acorde a las características de los mismos, procesos de obtención o manufactura, valor de mercado o cualquier otro criterio fundado. Las ventas podrán ser efectuadas a través de cualquier medio de pago vigente en el mercado. -

Art.16.- Caja Chica: Caja Chica por la suma total de PESOS TREINTA MIL CON 00/100 (\$ 30.000,00) para el pago de gastos y otras erogaciones que, por su monto y urgencia, no justifiquen la emisión de un cheque o transferencia bancaria.

Art. 17.- Contabilidad: Tendrá un sistema de contabilidad integrado para poder emitir el Libro Diario y confeccionar el Inventario y Balance.

De corresponder, llevará los Libros IVA Compras e IVA Ventas debidamente rubricados, en caso de utilizar hojas móviles deberán ser aprobadas por la Autoridad de Aplicación. Al cierre de cada Ejercicio Financiero, deberá presentar ante Contaduría de la Municipalidad de la ciudad de San Luis los Estados Contables, para ser incorporados a la Cuenta de Inversión. -

Art. 18.- Operaciones Bancarias: El Ente deberá tener las cuentas bancarias necesarias para su normal operatoria en el banco que actúe como agente insincero del Municipio.

En caso de poseer saldos bancarios en cantidades superiores al normal funcionamiento, el Administrador podrá disponer de los mismos para realizar inversiones, con el acuerdo previo de la Dependencia competente en el ámbito de la Secretaría de Hacienda.

Art. 19.- Del Personal: Se deberá llevar un legajo individual de cada empleado, Libro de Sueldos, Jornales debidamente autorizado y rubricado por la autoridad competente. La liquidación de sueldos se realizará en función de la planilla de novedades que contendrá las ausencias, motivo de las mismas, suspensiones y toda otra información necesaria. -

## Título IV Fiscalización

Art. 20.- Organismos de Control: los organismos de control serán la Contaduría de la Municipalidad de la ciudad de San Luis y el Tribunal de Cuentas Municipal. -

Art. 21.- Rendición de Cuentas: el Ente deberá presentar mensualmente, del 5 al 15 de cada mes, ante Contaduría de la Municipalidad de la ciudad de San Luis la rendición de cuentas, adjuntando a tales efectos conciliación bancaria al día hábil posterior al cierre del mes, acompañada de la copia de libro bancos, resumen o extracto bancario. También deberá presentar copia de los comprobantes de pago de aportes y contribuciones del Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones (S.I.J.P.), aportes y contribuciones a la Aseguradora de Riesgo del Trabajo. -

Art. 22.- Control de Gestión: los organismos de control, podrán efectuar auditorías periódicas a los efectos de controlar la gestión del Ente, fiscalizando los distintos rubros que la componen. -

Art. 23.- Archivo: la documentación de respaldo de todas las



# BOLETIN OFICIAL

## MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN LUIS

26 de OCTUBRE de 2021 - Año 17 - N°594

2021 - Año de la paridad  
2021 - Año de homenaje al  
Premio Nobel de Medicina  
Dr. César Milstein

operaciones que realice el Ente y de las rendiciones de cuentas, deberá ser conservada y archivada de modo tal que pueda ser fácilmente auditada por los Organismos de Control, resguardada en forma cronológica y sistematizada. De contar con información de Sistemas Informáticos, la misma deberá estar disponible y ser de libre acceso sin restricciones para los organismos de control y en un todo de acuerdo a las previsiones establecidas en el Art. 128 de la Ley N° VIII-0256-2004 adoptada por este Municipio mediante Ordenanza N° III-0972-2020 (3667/2020) y su Decreto Reglamentario. -

